

712



Machala, 27 de Abril del 2006

Abg.
Necker Franco
Intendente de Compañías de Machala
Ciudad.

De mis consideraciones:

A contiñiación sírvase encontrar la escritura de sesión de Participaciones de la compañía Juan Marcel Loayza Cia Ltda, otorgada por los cónyuges Juan Maria Loayza Gallardo y Teresa Maria Romero Romero a favor de los socios. Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero y Arq. Fernando Andrés Loayza Romero.
Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 26 de Abril del 2006.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

~~JUAN MARCEL LOAYZA CIA. LTDA.~~

Econ. ~~Marcelo Efrén Loayza R.~~
Gerente

Machala:
9 de Octubre y Colón Esq.
Teléfono: 2933-174

Piñas:
Frente al Mercado Central
Teléfono: 2976-626

Santa Rosa:
Frente al Parq. de La Madre
Teléfono: 2944-500

El Guabo:
Calle Sucre y Piñas
Teléfono: 2952-055

Paseo:
Bolívar y Colón
Teléfono: 2916-000

Machala, Mayo 2 del 2006

Señor Abogado
Nécker Franco Maldonado,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.
Su Despacho.

Loayza
Presidencia
Plan 2/6

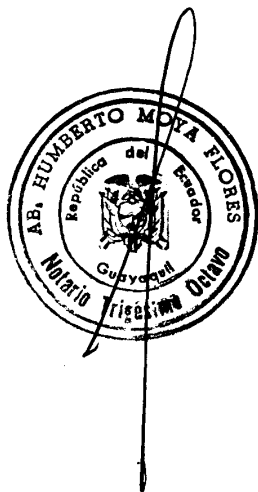
Señor Intendente:

El representante legal de la compañía Juan Marcel Loayza Cía. Ltda. solicita que se inscriba en el registro institucional la cesión de participaciones celebrada entre los señores: Juan María Loayza Gallardo y su cónyuge, en calidad de cedentes y los señores Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero y Arq. Fernando Andrés Loayza Romero, en calidad de cesionarios, a cuyo efecto la junta universal del 21 de Marzo del 2006 autorizó unánimemente la referida cesión, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías codificada. Analizados los documentos presentados y verificada la información del sistema se desprende que la transacción se ajusta a derecho y que, por tanto, procede su inscripción.

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Cornejo Calderón,

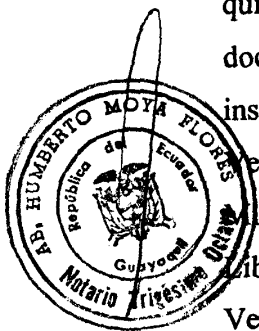
39406



No. 416/2006 ESCRITURA DE VENTA
DE PARTICIPACIONES QUE
OTORGAN LOS CÓNYUGES
SEÑORES JUAN MARIA LOAYZA
GALLARDO Y TERESA MARIA
ROMERO ROMERO A FAVOR DE
SUS HIJOS LOS SEÑORES
MARCELO EFREN LOAYZA
ROMERO Y FERNANDO ANDRES
LOAYZA ROMERO.-----

CUANTIA: USD\$4,000.00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco de abril del año dos mil seis, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los cónyuges señores **JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO Y TERESA MARIA ROMERO ROMERO**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada; quienes declaran ser de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivos y domiciliados en la ciudad de Machala de transito en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte los señores **MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO y FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO**, quienes declaran ser de estado civil divorciado y casado (con capitulaciones matrimoniales) respectivamente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivos y domiciliados en la ciudad de Machala de transito en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a



quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de venta de Participaciones, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el libro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar una de Venta de Participaciones, de conformidad a los términos y cláusulas siguientes. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los cónyuges señores JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO Y TERESA MARIA ROMERO ROMERO, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes para efectos de la presente escritura se los podrá denominar LOS VENDEDORES; y por otra parte, los señores MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO y FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO, por sus propios derechos, a quienes para efectos de la presente escritura se los podrá denominar como LOS COMPRADORES. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Los cónyuges señores JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO Y TERESA MARIA ROMERO ROMERO son actuales, únicos e indiscutidos, propietarios de cuatro mil participaciones de la compañía **JUAN MARCEL LOAYZA CIA. LTDA.**, la misma que se constituyó el once de noviembre de mil novecientos noventa y siete e, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Las participaciones de las cuales son propietarios y de conformidad al certificado otorgado por la Superintendencia de Compañías, con



fecha dieciséis de marzo del dos mil seis, expediente número tres
nueve cuatro cero seis, son las siguientes:

NOMBRE

FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO

MARCELO EFRÉN LOAYZA ROMERO

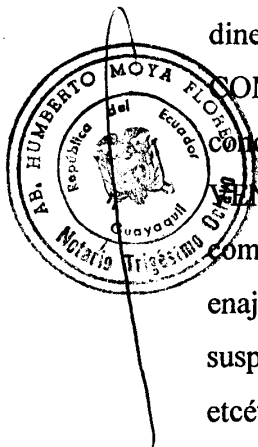
TERESA MARIA ROMERO ROMERO

TOTAL

CAPITAL
32,500.00
32,500.00
4,000.00
69,000.00

CLAUSULA TERCERA: VENTA DE PARTICIPACIONES.-

Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO Y TERESA MARIA ROMERO ROMERO, declaran que mediante esta escritura dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los señores MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO y FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO, el total de sus participaciones que individualmente realiza uno u otro cónyuge, y que se hayan emitidas a nombre de la compañía **JUAN MARCEL LOAYZA CIA. LTDA.**, a favor de sus hijos los señores MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO y FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO, en partes iguales, es decir dos mil participaciones a cada uno. Conforme se describe en la cláusula que antecede. Se adjunta en calidad de documento habilitante el Acta de Junta Universal de Socios de JUAN MARCEL LOAYZA CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de Machala el veintiuno de marzo del dos mil seis. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio de común acuerdo que las partes contratantes convienen es la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,000.00), que Los



VENDEDORES declaran haber recibido a su entera satisfacción en dinero efectivo o de libre y legal circulación de parte de los COMPRADORES, sin tener reclamo alguno que hacer por tal concepto. **CLÀUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.-** Los VENDEDORES, declaran que las acciones materia de la presente compraventa se encuentra libre de gravamen, prohibición judicial de enajenar o gravar, ni embargo ni está sujeto a condiciones suspensivas o resolutorias, ni a acciones posesorias, reivindicatorias, etcétera, no obstante se obliga a responder a su saneamiento por evicción, vicios, redhibitorios, y ocultos que señala la Ley.- **CLÀUSULA SEXTA: ACEPTACION.-** Las partes intervinientes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura pública de compraventa por considerar convenientes a sus legítimos intereses. **CLÀUSULA SEPTIMA: GASTOS.-** Todos los gastos, impuestos, tasas y derechos que deben sufragarse por la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de los COMPRADORES. **CLÀUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-** Las partes, expresamente, se autorizan entre sí, y autorizan al Notario o a cualquier tercero designado por ellos, para gestionar la inscripción de este contrato de venta en el Registro Correspondiente.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este tipo de actos.- Abogado Pedro Enríquez León.- Registro número Cinco mil trescientos diez.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 39406

Usuario: peolav

Nombre: JUAN MARCEL LOAYZA CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						69,000.00
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	1
1	0701420200	LOAYZA ROMERO FERNANDO ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	32,500.00	
2	0700920192	LOAYZA ROMERO MARCELO EFREN	ECUADOR	NACIONAL	32,500.00	
3	0700103005	ROMERO ROMERO TERESA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	4,000.00	
TOTAL (USD \$):						69,000.00

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 07/08/2003 12:44:55 PM

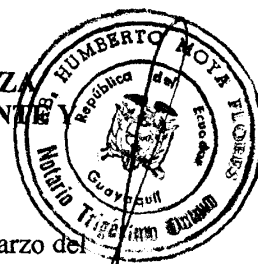
FECHA DE EMISIÓN: 16/03/2006 4:38:39 PM

Lda. Paola Vera García
Delegada del Intendente de Compañías - Machala

Pongo en su conocimiento los datos que anteceden, que se elaboraron a base de la información que ha suministrado la compañía a esta Superintendencia. En tal virtud, la Institución no asume respecto a la veracidad de la titularidad o de la(s) transferencia(s) de las acciones (o participaciones) responsabilidad alguna, y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE JUAN MARCEL LOAYZA CIA LTDA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MACHALA EL DIA VEINTE Y UNO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.



En la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, a los veinte y uno del mes de marzo del año dos mil seis, en las oficinas de JUAN MARCEL LOAYZA CIA LTDA. Ubicado en las calles 9 de Octubre y Colon Esquina, siendo las once horas, se reúnen las siguientes socios.

1.- **Maria Teresa Romero Romero** , por sus propios derechos, poseedora de cuatro mil participaciones sociales, lo cual representa el 5.80% del Capital Social.

2.-**Marcelo Efrén Loayza Romero**, por sus propios derechos, poseedor de treinta y dos mil quinientos participaciones sociales, lo cual representa el 47.10% del Capital Social.

3.- **Fernando Andrés Loayza Romero**, por sus propios derechos, poseedor de treinta y dos mil quinientos participaciones sociales, lo cual representa el 47.10% del Capital Social.

Concurrencia que representa el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la empresa y acuerdan en forma unánime constituirse en Junta Universal de Socios, conforme lo establece el artículo 238 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales emitidos por la Superintendencia de Compañías, con la finalidad de tratar y resolver el siguientes orden del día:

1.-APROBANCION DE LA RESOLUCIÓN DE LA VENTA DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SRA. TERESA MARIA ROMERO ROMERO.

Preside la Junta Universal de Socios El Arq. Fernando Loayza Romero, en calidad de Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero en calidad de gerente general de la misma. Acto Seguido la Presidencia dispone que el secretario de la junta elabore la lista de socios presentes, con lo que constatado una vez mas el Quórum Legal correspondiente, se declara instalada la Sesión. La Presidencia dispone que se de lectura al orden del día por el Secretario. Acto seguido el Econ. Marcelo Loayza hace lectura del acta y se procede a tratar el primer punto.

El Presidente de la Compañía Arq. Fernando Loayza Romero, Toma la palabra y hace conocer a los Socios , que la Sra. Teresa Maria Romero Romero, ha resuelto vender el total de sus participaciones en partes iguales a los Socios Sres. Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero, y Arq. Fernando Andrés Loayza Romero. Según certificado de la Superintendencia de Compañías emitida el 16 de Marzo de 2006. la Sra. Teresa Maria Romero Romero tiene un total de 4.000 (cuatro mil) participaciones, correspondiendo comprar 2.000 (dos mil) participaciones cada uno de los socios.

Tratado y resuelto el objetivo de esta sesión, se concede un receso para la elaboración de la presente acta. Reinstalada la sesión se da lectura de la misma, la cual es aprobada y ratificada por unanimidad por todos los socios presentes, para constancia de lo cual ~~se da por~~ se da por terminada la presente Junta a las catorce horas.



Econ. Marcelo Loayza Romero
GERENTE

Arq. Fernando Loayza Romero
PRESIDENTE

Sra. Teresa Maria Romero Romero
ACCIONISTA

todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Juan Maria Loayza Gallardo

JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO
Ced U. No. 070010303-4
Cert. Vot.



Teresa Maria Romero Romero

TERESA MARIA ROMERO ROMERO
Ced U. No. 0700103003
Cert. Vot.

Marcelo Efren Loayza Romero

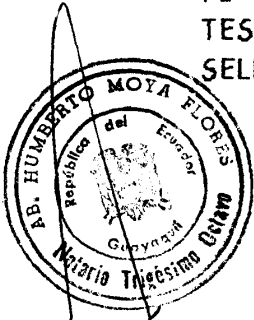
MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO
Ced. U. No. 070092019-2
Cert. Vot.

Fernando Andres Loayza Romero

FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO
Ced. U. No. 0701420200
Cert. Vot.

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



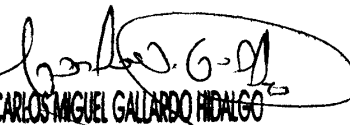
GUAYAQUIL, 25 DE ABRIL DEL 2006

AB. HUMERTO MOYA FLORES

NOTARIO

CERTIFICO: Que se inscribió y tomó nota de ésta Escritura al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **JUAN MARCEL LOAYZA CIA.**

LTDA., a foja No. 3.690 del Registro Mercantil del año 1.997; al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital, y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, a foja No. 5.849 del Registro Mercantil del año 2.000; al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma parcial del Estatuto y Cesión de Participaciones de la aludida Compañía, a foja No. 81 del Registro Mercantil del año 2.003; y, al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Cambio del Valor Nominal de las Participaciones Sociales y Reforma del Estatuto de la Compañía en Mención, a foja No. 3.599 del Registro Mercantil del año 2.003.- Machala, a veintiséis de Abril del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA